



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

El Proveído N° D2933-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 27 de diciembre de 2024 (Exp. MAD N° 775-2024-94106); Informe Legal N° D7-2024-GR.CAJ-DRAJ/CMEV, de fecha 26 de diciembre de 2024; Oficio N° D806-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 26 de diciembre de 2024; Proveído N° D2926-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de diciembre de 2024; Oficio N° D5-2024-GR.CAJ/SIE-2024-GR.CAJ-1, de fecha 26 de diciembre de 2024; Oficio N° D1056-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 20 de diciembre de 2024; Oficio N° D874-2024-GR.CAJ/AISA, de fecha 20 de diciembre de 2024; Oficio N° D4-2024-GR.CAJ/SIE-2024-GR.CAJ-1, de fecha 19 de diciembre de 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° D476-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de diciembre de 2024 (Exp. N° 775-2024-90348); Resolución Ejecutiva Regional N° D371-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de octubre de 2024 (Exp. N° 775-2024-55820), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que consagra los principios rectores del procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, TUO de la LCE) y el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante **Memorando N° D169-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 28 de mayo de 2024, y Memorando N° D225-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de julio de 2024**, se aprobó el Expediente de Contratación y Bases Estándar del procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la **“Adquisición de Abarrotes para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio, del Gobierno Regional de Cajamarca”**, bajo el Sistema de Contratación: Precios Unitarios, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, y con **un valor estimado ascendente a la suma de S/ 80,994.00 (Ochenta mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 Soles)**;

Que, con fecha 12 de agosto de 2024, el Ex Director (e) de Abastecimiento en su condición de Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones-OEC, **dio inicio** al **“Acta de apertura de ofertas, período de lances y otorgamiento de la buena pro”**, del procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la **“Adquisición de Abarrotes para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio, del Gobierno Regional de Cajamarca”**, **culminando la misma**



el 15 de agosto de 2024; para lo cual declaró desierto dicho procedimiento, **por NO existir dos ofertas válidas**; advirtiéndose del Reporte de Resultados del Período de Lances, que los postores Manuel Enrique Chonón Sánchez, Paola Nicole Camacho Ordinola, y Daniela Estefany Martín Bellido, ofertaron los montos siguientes:

REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES: Detalle de resultados según orden de prelación.

REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES
Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-5-2024-GR.CAJ-1

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL		
No Item	1		
Descripción del Item	ADQUISICIÓN DE ABARROTES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA		
Moneda	Soles		
Orden de Praelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	10407147702	CHONON SANCHEZ MANUEL ENRIQUE	100000
2	10714817782	CAMACHO ORDINOLA PAOLA NICOLE	500000
3	10773430352	MARTIN BELLIDO DANIELA ESTEFANY	1500000

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° D371-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 10 de octubre de 2024, se **DECLARÓ** la Nulidad de Oficio del **Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-GR.CAJ-1 – Primera Convocatoria**, retrotrayendo el procedimiento de selección a la **Etapa de apertura de ofertas y período de lance**;

Que, asimismo, mediante el **Artículo Primero** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D476-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 17 de diciembre de 2024, se **Rectificó** la etapa a la que se retrotrajo el procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-GR.CAJ-1 – Primera Convocatoria, **siendo lo correcto la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro**;

Que, conforme se advierte de la Aprobación del Expediente de Contratación y Aprobación de Bases respectivamente, **el valor estimado** del procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-GR.CAJ-1 – Primera Convocatoria, se aprobó con un valor estimado ascendente a la suma de **S/ 80,994.00 (Ochenta mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 Soles)**. Por lo que, al anularse dicho procedimiento de selección y **retrotraerlo a la etapa de otorgamiento de la buena pro**, el comité de selección en mérito a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que establece: "68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor."



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Solicitó a los postores Manuel Enrique Chonón Sánchez y Paola Nicole Camacho Ordinola REDUZCAN la OFERTA ECONÓMICA;

Que, ante ello, tenemos que mediante **Oficio N° D2-2024-GR.CAJ/SIE-2024-GR.CAJ-1 y Oficio N° D3-2024-GR.CAJ/SIE-2024-GR.CAJ-1**, ambos de fecha 18 de diciembre de 2024, **se requirió a los postores** Manuel Enrique Chonón Sánchez y Paola Nicole Camacho Ordinola REDUZCAN la OFERTA ECONÓMICA, presentadas en la etapa del Período de Lances; siendo únicamente el postor MANUEL ENRIQUE CHONON SANCHEZ, mediante el Anexo N° 7-*Precio de la Oferta*-, de fecha 18 de diciembre de 2024, **aceptó reducir su oferta**, de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/10 Soles) a la suma de **S/ 92,718.00 (Noventa y dos mil setecientos dieciocho con 00/100 Soles)**. Según captura de pantalla, la cual se adjunta:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SEDE CENTRAL
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°005-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 7
PRECIO DE LA OFERTA
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 005-2024-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

ITEM N°	PRODUCTO	CANTIDAD	UND MEDIDA	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	1500	LITRO	S/ 14.00	S/ 21,000.00
2	AVENA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES X 500 G (HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA CON QUINUA)	312	UND	S/ 9.00	S/ 2,808.00
3	ARROZ PILADO EXTRA	5400	KG	S/ 6.00	S/ 32,400.00
4	HARINA DE TRIGO	300	KG	S/ 9.00	S/ 2,700.00
5	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	3000	KG	S/ 5.40	S/ 16,200.00
6	CONSERVA DE ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 G	1500	UND	S/ 9.00	S/ 13,500.00
7	SAL DE COCINA	396	UND	S/ 2.50	S/ 990.00
8	FIDEOS CORTOS DIVERSOS X 250 G	780	UND	S/ 4.00	S/ 3,120.00
TOTAL: NOVENTA Y DOS MIL SETESIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES					S/ 92,718.00

El precio de la oferta S/ 92,718.00 (NOVENTA Y DOS MIL SETESIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cajamarca, 18 de diciembre de 2024.


Manuel Enrique Chonón Sánchez
PRESENTE LEGAL

CHONON SANCHEZ MANUEL ENRIQUE
RUC 10407147702

Que, el Director de la AISA, solicita actualización de previsión presupuestal; por lo que, mediante **Oficio N° D1056-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 20 de diciembre de 2024**, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación-- Neider Yunior Díaz Araujo, **emite** Previsión Presupuestal del procedimiento de selección: Subasta



Inversa Electrónica N° 005-2024-GR.CAJ-1 – Primera Convocatoria, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de **S/ 92,718.00 (Noventa y dos mil setecientos dieciocho con 00/100 Soles)**;

Que, se desprende del **Oficio N° D5-2024-GR.CAJ/SIE-2024-GR.CAJ-1, de fecha 26 de diciembre de 2024**, que la Presidente del Comité de Selección, en mérito a lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **solicita** la aprobación del Titular de la Entidad, respecto al incremento del valor estimado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-GR.CAJ-1 – Primera Convocatoria, cuyo objeto es **la “Adquisición de Abarrotes para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio, del Gobierno Regional de Cajamarca**, teniendo en consideración que el postor **Manuel Enrique Chonón Sánchez, redujo su oferta** de S/ 100,000.00 a la suma de **S/ 92,718.00 (Noventa y dos mil setecientos dieciocho con 00/100 Soles)**;

Que, dentro de las conclusiones contenidas en el **Informe Legal N° D7-2024-GR.CAJ-DRAJ/CMEV, de fecha 26 de diciembre de 2024**, emitido por la Abg. Celia Mirella Espinoza Ventura, adscrita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se ha considerado la siguiente: *Para la aprobación que supera el valor estimado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-GR.CAJ-1 – Primera Convocatoria, se ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, entre ellos, contar con la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2025;*

Que, de lo anteriormente manifestado, se advierte que para la aprobación que supera el valor estimado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-GR.CAJ-1 – Primera Convocatoria, se ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa aplicable para el caso en concreto; sin embargo, es necesario contar con la aprobación del Titular de la Entidad, a fin de que el comité de selección, **pueda considerar válida la oferta económica presentada por el postor MANUEL ENRIQUE CHONON SANCHEZ;**

Con **Proveído N° D2933-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 27 de diciembre de 2024**, el señor Gobernador Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica se proyecte el auto resolutivo correspondiente, en mérito a lo señalado en el Informe Legal N° D7-2024-GR.CAJ-DRAJ/CMEV;

Que, cabe señalar que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención de la aprobación por parte del Titular de la Entidad al Comité de Selección, para que considere válidas las ofertas que superan el valor estimado, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, competencia y otras formalidades contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; verificándose que éstos se encuentran conformes. Asimismo, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de los órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de dichas áreas;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el incremento del valor de la oferta que supera el valor estimado, del procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-GR.CAJ-1 – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la **“Adquisición de Abarrotes para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio, del Gobierno Regional de Cajamarca”**, por la suma de **S/ 92,718.00 (Noventa y dos mil setecientos dieciocho con 00/100 Soles)**, en atención al numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité de Selección del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-GR.CAJ-1 – Primera Convocatoria, considere válida la oferta económica de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM N°	PRODUCTO	CANTIDAD	UND MEDIDA	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	1500	LITRO	S/ 14.00	S/ 21,000.00
2	AVENA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES X 500 G (HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA CON QUINUA)	312	UND	S/ 9.00	S/ 2,808.00
3	ARROZ PILADO EXTRA	5400	KG	S/ 6.00	S/ 32,400.00
4	HARINA DE TRIGO	300	KG	S/ 9.00	S/ 2,700.00
5	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	3000	KG	S/ 5.40	S/ 16,200.00
6	CONSERVA DE ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 G	1500	UND	S/ 9.00	S/ 13,500.00
7	SAL DE COCINA	396	UND	S/ 2.50	S/ 990.00
8	FIDEOS CORTOS DIVERSOS X 250 G	780	UND	S/ 4.00	S/ 3,120.00
TOTAL: NOVENTA Y DOS MIL SETESIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES					S/ 92,718.00

Monto que se encuentra respaldado con la opinión presupuestal favorable, contenida en el **Oficio N° D1056-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT**, en estricta aplicación de los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente autorización no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones administrativas que contravengan el marco normativo vigente; misma que deberá dar cuenta a este despacho del cumplimiento del marco legal que lo motiva; siendo de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección y el Órgano Encargado de las Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO: DEJUÉLVASE los actuados al Comité de selección para que continúe con su trámite, sujetándose estrictamente a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias y el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Dirección de Abastecimiento, Dirección de Tesorería, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Comité del Procedimiento de Selección: SIE N° 005-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria, para las acciones que corresponda.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL